Boletin & Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

DL LA TROVINCIA DL DUN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gacela.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y

la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 * Tres íd..... 6 *

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley de 23 de julio del corrierte año, estableciendo la Libertad condicional.

Art. 2,º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en dicho Reglamento.

Dado en Palacio à veintiocho de octubre de mil novecientos catorce. =ALFONSO.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Libertad condicional.

CAPITULO I

Sistemas penitenciarios y períodos de condena.

Artículo 1.º El régimen de las Prisiones destinadas al cumplimiento de condenas, y el tratamiento que han de recibir los penados intramuros de los Establecimientos, se sujetarán al sistema progresivo, siempre que sea posible, teniendo en

cuenta la estructura y demás condiciones de los edificios.

En las Prisiones en que no pueda aplicarse el sistema progresivo por las razones expuestas, se seguirá el de clasificación.

Art. 2.º El sistema progresivo se dividirá en los cuatro períodos siguientes:

- 1.º Período celular ó de preparación.
- 2.º Período industrial y educativo.
 - 3.º Período intermediario.
- 4.º Período de libertad condicional.

Art. 3.º El primer período de este sistema le extinguirán los penados en aislamiento celular. Su duración será de seis á doce meses para los sentenciados á penas aflictivas; y de tres á seis para los sentenciados á penas correccionales.

Cuando la pena impuesta sea inferior á tres meses, la duración del primer período será igual á la cuarta parte de la condena.

El lapso de tiempo fijado en el primer párrafo de este artículo podrá reducirse á cinco meses para los que extingan penas aflictivas y á dos para los correccionales, siempre que se hagan acreedores á esta gracia por su conducta ejemplar.

Art. 4.º En el segundo período harán los penados vida mixta, de aislamiento celular durante la noche, en cuanto el número de celdas lo permita y de reunión durante el dia para asistir á los talleres, á la Escuela, á la Capilla y demás actos del régimen general y para dedicarse á los servicios del Establecimiento.

La duración de este período será igual á la mitad del tiempo que falte por cumplir al recluso. De este

tiempo podrá rebajarse de la décima á la octava parte á los que lo merezcan por su ejemplar proceder.

Art. 5.º El tercer período se pasará tambien en separación celular por la noche, si es posible, y en comunidad durante el dia, en las mismas condiciones establecidas para el segundo.

Comprenderá el tercer período el tiempo que falte por cumplir al penado para extinguir las tres cuartas partes de condena.

Art. 6.º El cuarto período, ó de libertad condicional, comprenderá todo el tiempo que al penado reste por cumplir de su condena. Sólo pasarán á este período los que merezcan ser propuestos para libertad condicional, cuyas propuestas se harán en la primera sesión que las Comisiones creadas por la Ley celebren, después que los penados se encuentren en dicho cuarto período.

Los propuestos para libertad condicional, que por cualquier causa no obtuvieren dicho beneficio, seguirán en el cuarto periodo en expectación de nuevas propuestas, siempre que no den motivo para que se les haga volver á periodos anteriores, pudiendo entre tanto ser destinados á los servicios de más confianza en la Prisión.

Art. 7.º Los que por su mala conducta no merezcan ser propuestos para la libertad condicional, así como aquellos á quienes se haya revocado el beneficio por su mal comportamiento, y los que, por la misma causa sufran regresiones, continuarán en el periodo tercero, segundo ó primero, según les corresponda, hasta que extingan su pena.

Art. 8.º En las Prisiones en que no existan celdas para el sistema progresivo regirá el de clasificación, que obedecerá á los criterios siguientes:

- 1.º Conducta observada por los penados en el Establecimiento.
- 2.º Separación de los sentenciaciados por primera vez de los reincidentes, comprendiéndose en el concepto de reincidencia, para los efectos del sistema que aqui se establece, la reiteración de delitos y la acumulación de penas por sentencias distintas.
- 3.º Naturaleza de los delitos y gravedad de las penas.
- 4.º Origen urbano ó rural de los penados.

Estos criterios clasificativos se combinarán del modo que mejor respondan á la reforma del culpable, en cuanto lo consienta la estructura de los edificios, llegando hasta donde sea posible en la tendencia de individualizar el tratamiento penitenciario.

Art. 9.º El tiempo de condena impuesto á los reclusos sometidos al sistema de clasificación, se dividirá en los mismos períodos señalados para el sistema progresivo y se les aplicarán los mismos ascensos y regresiones que á los sujetos á este sistema.

El primer período del sistema de clasificación durará de ocho á catorce meses para los sentenciados á penas aflictivas, y de cuatro á siete para los correccionales.

Art. 10. Como distintivo del periodo en que los penados se hallen, usarán en el traje penal los siguientes: los del primero, un galon amarillo; los del segundo, azul, y los del tercero, encarnado. Los liberados, en tanto que gocen de libertad condicional, usarán su propio traje de paisano, sin distintivos penitenciarios.

(Continuará).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución industrial.—Fallidos.

Relación nominal de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por la contribución industrial, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del ramo de 28 de mayo de 1896.

Pueblo.

Nombres y apellidos.

Nombres y apenidos.	Pueblo.	Industria.	Total S
			Pesetas.
	. ~		
	Año de 1907.		
Vidal del Rio	Medina de Pomar	Vinos por menor.	44'32
Daniel Lázaro	Poza de la Sal	Comestibles	42'89
		es the second of the	1200
	Año de 1909.		
D T		III	77/00
Benjamin Linaje			
Narciso Guerrero	Sargentes de la Lora.	Especulador irulos tierra	74'34
	Año de 1910.		
1 20 20 20 20 20			
Juan Cruz	Alcocero	Vasijeria	15'24
Francisco Gómez	Ameyugo	Vinos por menor	5'25
Rufino Requejo		Botero	10'72
Aurelio Gutiérrez		Carnes frescas	22'88
Francisco González	Idem	Quincalla en portal	16'09
Marcelino Pereda		Quincalla	12'16
Valentín Arnaiz		Idem	15
Pedro Irazabal		Carro 1 caballería.	23'58
	Idem	Herrero	17'16
Félix Pacheco	Briviesca	Idem	8'32
Sabiniano Pinedo	Castrogeriz	Comerciante	643'34
	Fuentelcésped	Horno pan	5
La misma	Idem	Mesón	7'15
Teodoro Sanz	Hontanas	Vinos por menor	10'72
Francisco Rupérez	Hontoria del Pinar	Idem	9'01
	Iglesias	Carro transporte	5'72
Pedro Lerma	Medina de Pomar	Carnes frescas	28'60
	Melgar Fernamental.	Cilindro de afinar pasta	10'01
El mismo	Idem	Cilindro	5'36
Leoncio Ordas	Idem	Sastre	6'43
Dionisio Arroyo	Idem	Secretario Juzgado	8'26
Antonio Sainz	Merindad de Castilla la Vieja	Vinos por menor.	10'72
Isabel Diez	Idem	Idem	10'72
Joaquin Grande	Pedrosa del Páramo.	Practicante	5'25
Carlos Lázaro	Puentedura	Molino presa	14'94
	Quintanaloranco	Tejedor	6'45
	Quintanar	Carro amillarado	10.08
	Quintanarraya	Especulador	65'52
	Quintanarruz	Idem	65'52
	Revilla Vallegera	Vinos por menor	10'72
	Idem	Carretero	5
	Salas de los Infantes.		5'67
Mariano Bonin	Idem	Idem	5'67
Narciso Herrero y herederos de Felipe Abad	Sargentes de la Lora.	Molino	84'56
Tiburcio Fernández	Tórtoles	Venta de vinos	42'89
El mismo	Idem	Venta de carnes	45'75
Urbane Peña y Joaquín Ruiz	Valle Valdebezana	Vinos	143'64
Pedro de la Hera	Idem	Carros	5'94
Fulgencio Gómez	Villarcayo	Sastre	6'43
Melquiades Aguado	Villaverde Mogina	Herrero	5'01
Pedro Lerma	Villaverde Peñahorada	Veterinario	22'88
Primitivo Lafont	Villazopeque	Horno pan	5
Saturnino Sierra	Idem	Herrero	5
	Año de 1911.		
A DESCRIPTION OF STREET		学生企业	
Angela Emenazar	Briviesca	Alpargatas	8'31
Nicasio de la Guardia	Idem	Profesor	22'18
Atanasio Ruiz	Idem	Vinos	16'63
Lucio Baranda	Junta de la Cerca	Zapatero	4'98
Mariano Laparte	Idem	Herrero	4'98
Emeterio Guinea	J. de S. Zadornil	Herno vasijeria ordinaria	15'78
Vicente Alejandro	T	Ultramarinos	21'36
Jacinto Franco	Lerma	Tejedor	46'62
José García	Idem	Carpintero	5'67

Vitaliano Velasco...... Idem.......... Guarnicionero....

Celestino Santamaria y Francisco Diez... Mahamud....... Vinos por menor... Angel Rasines...... Medina de Pomar... Idem......

Roque Osma..... Idem...... Venta de relojes...

Máximo Llamo...... Idem...... Relojero.....

Gregorio Escosura..... Idem....... Tienda camisolines Leoncio Ordas........ Melgar Fernamental. Sastre......

Pedro Gallego...... Idem...... Panadero......

Dionisio Arroyo...... Idem..... Secretario Juzgado

Angel Torralba...... Miranda...... Vinos por menor...

Emilio Carbajo...... Idem..... Aceite y jabón al por mayor.

Enrique Pérez...... Idem........... Máquina imprimir.

Francisco Salazar..... Idem...... Carpintero.....

	Francisco Salazar	Miranda	Carpintero	47'34
l	El mismo	Idem	Idem	10'67
	José Palacios	Idem	Venta de relojes	19'22
	Manuel Cortés	Idem	Abonos	17'80
	Mario Irasmendi	Idem	Ferreteria	93'97
	Micaela Olmedo	Idem	Venta de relojes	19'22
9	Matias Olarrieta	Idem	Guarnicionero	23'48
	Pedro Becerra	Idem	Panadería	10'68
	El mismo	Idem	Idem	6'23
	El mismo	Idem	Idem	12'46
	Rafael Ruiz	Idom	Mercería y paquetería	46'98
	Salvador Abad	Idem		
	Satramine de la Transie	Idem	Venta de relojes	19'22
١	Saturnino de la Fuente	Idem	Tejidos	82'58
	Saturnino Peña	Idem	Carro transporte	15'66
1	Maria Giral	Idem	Idem	7'83
1	Abilio Saez	Idem	Abonos minerales.	17'79
	Francisco Escudero	Idem	Frutas	10'68
ı	Sergio López	Puentedura	Practicante	5'24
ı	Petra Dominguez	Quintanilla-Vivar	Molino	18'51
ı	Casiano Barrenechea	Revilla-Vallegera	Carretero	15'66
١	Domingo Mamolar	Salas de los Infantes.	Carpintero	5'67
ı	Mariano Bonín	Idem	Idem	5'67
ı	Julio Ortiz	Idem	Venta de relojes	10'71
١	Pascual Rodriguez	Santa M.ª del Campo.	Zapatero	4'98
١	Llevaderos molino Tejada.	Tobar	Molino	9'55
i	Donato Fernández	Tobes y Rahedo	Vinos por menor	18'52
١	Miguel Arribas	Tordómar	Zapatero	4'98
١	Emilio Juana	Idem	Idem	
I	Mariano Atienza		Veterinario	4'98
ı	Tiburcio Fernández	Idem		11'96
ı		Tórtoles	Venta de carnes	11'36
ı	El mismo	Idem	Venta de vinos	10'68
ı	Auspicio Núñez	Torresandino	Carretero	4'99
١	Dario Hernando	Torrepadre	Practicante	5'23
١	Joaquin Vega	Idem	Idem	5'23
١	José Maria González	Valle de Mena	Carpintero	4'98
ı	Valentín Gómez	Vallés de Palenzuela	Molino	5'94
ı	Feliciano Brezo	Idem	Especulador carnes	11'39
١	José San Esteban	Villaquirán Infantes.	Tablajero	11'39
١	Isidoro Gil	Villangómez	Herrero	4'98
ı	Francisco Gutiérrez	Zarzosa	Constructor carros	9'96
ı	Benito Fernández	Idem	Ministrante	5'23
۱	Jesús Escartín	Burgos	Revista literaria	20'79
١		Idem	Carpintero	6'65
ı		Idem	Carro 1 caballeria.	19'96
ı	Pedro Crespo	Idem	Cilindro para pasta	12'12
١	El mismo		Horno intermitente	16'98
١	Fermin Valladolid	Idem	Panadero	
ı				12'12
١	Valentin Outers	Idem	Vinos	12'48
ı	Valentín Ortega	Idem	Tocino en cajón	41'58
١	Victoriano Saez	Idem	Talabartero	34'09
ı	Pedro Sabal	Idem	Carro 1 caballería.	19'96
١		Idem	Vinos	54'06
-		Idem	Idem	49'89
1	Jenaro Martinez	Idem	Arroz por mayor	111'44
		Idem	Taller de carros	187'25
-			Tornero	19'12
1	Mariano Moreno	Idem	Carro amillarado	3'32
-	Pedro Gómez	Idem	Caballo parada	32'43
-	El mismo	Idem	Un garañón	43'24
1				
1	Burgos 29 de octubre d	ie 1914. = El Adminis	trador de Contribu	ciones,

Burgos 29 de octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones Gerardo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

I Francisco Salazar

Importe

Industria.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Fernández Martinez (Julián), hijo de Bernardo y Paula, natural de Aranjuez, soltero, ajustador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para hacerle saber el auto de conclusión y emplazarle en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

5'67

12'60

15'67

13'88

12'10

6'41

7'12

6'40

16'20

11'59

21'35

46'99

29'07

20'79

Miranda de Ebro 31 de octubre de 1914.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Aranda de Duero.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el
próximo año de 1915, se halla de
manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde
el siguiente al de la inserción de
este anuncio en el Boletin Oficial
de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas,
pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Galo Rojo.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Galo Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.

Rabé de las Calzadas.

Orón.

Cubo de Bureba.

Torresandino.

Retuerta.

Rebolledo de la Torre.

Alcaldia de Villadiego.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria celebrada el dia 20 del actual, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa sobre puestos públicos y el de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma, correspondientes al próximo año de 1915, y acordado asi bien la celebración de dichas subastas, á los efectos del art. 29 de la Instrucción para la contratacion de servicios municipales de 24 de enero de 1905, se hacen públicos los referidos acuerdos por el término de diez dias, á fin de que en el indicado plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan examinarles en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto, y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido el mencionado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villadiego 4 de noviembre de 1914.—El Alcalde, J. González Rico.

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BolETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego 4 de noviembre de 1914.—El Alcalde, J. González Rico.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.

Aguilar de Bureba.

Cardenadijo.

Retuerta.

Alcaldia de Torresandino.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torresandino 2 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Marcelo Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Los Tremellos.

Orćn.

Hontoria del Pinar.

Pedrosa del Principe.

Fuentecén.

La Horra.

Villahoz.

Sotragero.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdelucio.

Pradoluengo.

Aguilar de Bureba.

Salinillas de Bureba.

Alcaldia de Oquillas.

El Ayuntamiento y vocales asociados de esta localidad han acordado por unanimidad y en bien de la salud pública, designar un sitio que sirva para lavadero de ropas en este término municipal, ó sea del puente de la carretera de Madrid á Francia á la cañada del término denominado Pasadero; que se ponga la estacada correspondiente en el sitio designado para que sirva de guía, y no se propase ningún vecino á limpiarlo hasta tanto el Ayuntamiento ordene.

También se acordó que si en el improrrogable plazo de treinta días no ponen los dueños puerta ó la tapan á la bodega que existe en el centro de esta villa, calle del Pozo, este Ayuntamiento, una vez transcurrido dicho plazo, se incautará de ella y hará lo que crea más oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oquillas 30 de octubre de 1914. —El Alcalde, Demetrio Monzón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de octubre último.

Núm. de la licen- cia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.			
523	1	Felipe Santos Ruiz	Barrio de Muñó	Jornalero.			
524	5	José Rojo González	Cigüenza	Labrador.			
525	7	Ricardo Fernández Santos	Villarcavo	Zapatero.			
526	»	Francisco Martin	Zarzosa Riopisuerga.	Pescador.			
527	>	Domingo Castañeda	Burgos	Jornalero.			
528	19	Fabián Herrán Herrán	Montejo San Miguel.	Sacerdote.			
529	20	Daniel Abad	Castrillo de la Reina.	Labrador.			
530	»	Fidela Escudero					
531	»	Nicolás Saldaña Tobar	Tardajos	Labrador.			
532	23	León Lezana Urruchi	Miranda de Ebro	Idem.			
Burgos 31 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.							

Alcaldia de Medina de Pomar.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, puestos públicos y matadero, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 31 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Valmala.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular municipal Inspector de carnes de este municipio, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, proveyéndose dicha plaza con arreglo á lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento del cuerpo de veterinarios titulares de España de 22 de marzo de 1906, en relación con el 91 y demás concordantes de la vigente instrucción de Sanidad de 23 de enero de 1904.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones que dichos artículos previenen, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Valmala 31 de octubre de 1914. —El Alcalde, Cándido Peña.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 100 peseeas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado percibirá además 8.325 litros de trigo, en concepto de igualas, por el servicio de Veterinaria, con los vecinos de esta localidad y seis pueblos más que constituyen el partido, distante el que más cinco kilómetros y de escaso vecindario.

Los que deseen solicitarlo presentarán sus instancias en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Carlos Arin.

Alcaldia de Padrones de Bureba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con la dotación anual de 274 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados del Ejército y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, pasados que sean no serán admitidas.

Padrones de Bureba 27 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Sáiz.

Juzgado municipal de Sedano.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Sedano 4 de noviembre de 1914. —El Juez municipal en cargos, Dario Espinosa.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El dia 15 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Burgos 3 de noviembre de 1914. El Comandante Mayor, P. A., Salvador Portillo.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, se celebrará en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 4 de noviembre de 1914. —El Comandante Mayor, P. I., Antonio Andueza.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Sedano.

D. Bernardo Alcalde Saiz, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndo-les que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del parti-

do, para la anotación preventiva de embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN.

Valle de Manzanedo.—Territorial
rústica.

Benito Miguel, vecino de Riosequillo, adeuda 4'04 pesetas.

Mamerto Martinez, id., 2'84.

Pio Villanueva, id., 3'04.

Pedro Miguel, id., 5'01.

Fermin Garcia, id., 7'83.

Toribio González, id., 6'15.

Matías Fernández, id., 2'36.

Faustino Pérez, San Martin, 4'42.

Millán Pérez, id., 5'67.

Lorenza Pérez, id., 1'96.

Roone Fernández, id., 5'16.

Roque Fernández, id., 5'16.
Serapio Fernández, id., 3'11.
Gregorio Fernández, Quintana, 1'55.
Valentin Pérez, id., 5'51.
Vicente Pérez, id., 4'25.

Viuda de Tomás López, Mudoval, 10'14. Josefa Robledo, Villasopliz, 7'56. Tomasa Pérez, id., 3'15. Matías Fernández, Peñalba, 13'80. Manuel Martinez, id., 5'79.

Pio Fernández, id., 3'94.
Tomás Fernández, id., 13'05.
Viuda de José Sainz, id., 2'84.
José González, Cueva, 1'58.
Santos Fernández, id., 1'55.
Germán Ruiz, Manzanedo, 1'10.
Emilio Ruiz, id., 17'61.

Emilio Ruiz, id., 17'61.
Ignacio Diez, id., 1'58.
Luis Martinez (menor), id., 3'46.
Manuel Ruiz, id., 0'16.
Pablo Ruiz, id., 3'32.
Urbano Fernández, id., 1'42.
Secundino Murga, id., 0'44.
José Ruiz, Manzanedillo, 2'20.
Calixto Rojo, id., 1'78.

Teodoro Peña, id., 1'89. Viuda de Martin Peña, id., 1'85. Antonio Bueno, Argés, 4'81.

Cosme Alvarez, id., 1'53. Francisco Diez, id., 2'84.

Salvador López, id., 1'58.

Josefa Peña, id., 5'98. Gabriel Gómez, id., 2'20.

Martin González, id., 449. Miguel Fernández, id., 567.

Ramona Rojo, id., 5'75. Viuda de Isidoro Fernández, id., 1'58

Dionisio Pereda, San Miguel, 6'51. Froilán González, id., 1'82.

Francisca Martinez, id., 4'57. Francisco López, id., 1'50. Mariano Diez, id., 0'63.

Maria González, id., 3'15. Rufino Villanueva, id., 2'99.

Viuda de Marcos López, id., 4'50.

José Peña, Consortes, 4'55. Juan Merino, id., 3'62. Severino de Juana, id., 0'87.

Antonio Alvarez, Cidad, 4'65. Braulio Robledo, id., 1'51. Juliana Ruiz, id., 0'34.

Josefa Varona, id., 2'18.

Leoncio Villanueva, id., 1'68.

Valentin Fernández, id., 0'34.

Anacleto Peña, Vallejo, 2'85.

Cosme Sáiz, id., 1'88.

Manuel Fernández, id., 0'34.

Manuel Sainz, id., 1'84.

Andrés Peña, Consortes, 0'18.

Damián Sainz, colono Viuda de Ramón Garcia, Valdenoceda, 10'26.

Francisco Zamanillo, Hoz, 2'01.

Francisco Peña, Ocina, 1'17.

Herederos de Francisco Díaz, Villarcayo, 32'28.

cayo, 32'28.

Iñigo Martinez, Pradilla, 1'76.

José Peña, id., 0'17.

Juan Soto, Población, 1'84.

Manuel Oria, San Martin, 3'44.

Martin López, Hoz, 0'17.

Manuel Garcia, Arreba, 0'17.

Marcelino Sáiz, id., 0'17.

Nicolás Gómez, Robledo, 4'02.

Pablo Sáiz, Arreba, 0'17.

Duque de Frias, Madrid, 62'61.

Rosendo López, Cubillos, 0'17.

Tomás Huidobro, Cádiz, 23'74.

Vicente Peña, Manzanedo, 2'13.

Viviano Porras, Espinosa, 26'79.

Pedro Varona, San Cebrián, 1'77.

Pedro Peña, Cidad, 1'78.

Urbana amillarada. Bruno Bueno, Argés, 2'03. Josefa Peña, id., 0'77. José de la Hera, id., 1'53. Miguel Fernández, id., 1'53. Blas Ruiz, Manzanedo, 1'27. Benito Ruiz, id., 1'27. Dámaso López, id., 0.51. Emilio Ruiz, id., 1'27. Eusebio Fernández, id., 0'77. Tomasa Rodriguez, id., 1'53. Pedro Rojo, Manzanedillo, 1'78. Evaristo Pérez, Peñalba, 0'77. Matías Fernández, id., 1'01. Pio Fernández, id., 0'77. Gregorio Fernández, id., 1'01. Viuda de Valentin Pérez, Quintana, 1'57.

Policarpo Villadas, Riosequillo, 2'54.

Maria Pérez, San Martin, 1'27.

Roque Fernández, id., 1'27.

Damián Sainz, colono Viuda de Román Garcia, Casabal, 1'27.

Justino del Rivero, colono Hipólito Rojo, Retuerto, 2'27.

Ramón Rodriguez Real, Tudanca, 1'01. Villaescusa del Butrón.—Territorial

rústica.

Antonio Diez Alonso, vecino de Huidobro, adeuda 1'09 pesetas. Constantino Corrales Gallo, Villaescusa, 0'44.

Dámaso Marquina Ruiz, Huidobro, 1'74. Enrique Huidobro Marquina, idem, 0'44.

Galo Diez Marquina, id., 2'71.

Julián Ruiz Terán (mayor), Burgos, 2'83.

Juan Antonio Alonso Marquina, Madrid, 1'97.

Maria Alonso Terán, Huidobro, 4'17. Manuel González Ruiz, id., 14'43. Pedro Gutiérrez Gallo, Villaescu-

sa, 7'86. Vidal González Sedano, Huidobro, 9'14.

Faustino Marquina, id., 0'47. Gumersindo Fernández, Nocedo, 1'51 Magdalena Huidobro Diez, Burgos, 2'43.

Pablo Puente Diez, Nocedo, 6'42. Valentin Marquina Corrales, Madrid, 4'26.

Victoriano Valdizán, Nocedo, 6'39.

Urbana fiscal.

Pedro Diego Pérez, Huidobro, 2'21. Ambrosio Diez Marquina, id., 0'89. Manuel González Ruiz, id., 1'55. Enrique Huidobro Marquina, idem, 1'55.

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija al presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Sedano 7 de octubre de 1914.=
Recaudador, Bernardo Alcalde.=
V.º B.º=El Arrendatario, Alvaro
Palao.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

En el pueblo de La Aguilera, de esta provincia, hay de venta 6.000 cántaras de vino nuevo, de buena calidad.

La persona que desee su compra, puede dirigirse á Manuel Zaloña ó Cipriano Márquez, vecinos de dicho pueblo.

El dia 6 del actual desaparecieron, al regresar del mercado de Burgos, dos ovejas blancs: la una desdentada y despuntada la oreja izquerda y horquilla en la derecha, y la otra despuntadas ambas orejas y con leche.

Su dueño, Angel Arce, vecino de Ubierna.

IMPRENTA PROVINCIAL